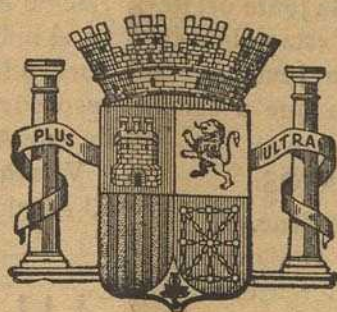


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Prófugos

Circular núm. 1.953

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta capital los mozos relacionados a continuación, encargo a los alcaldes de esta provincia y demás agentes de mi autoridad practiquen las oportunas gestiones para la busca y captura de los mismos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición del señor Presidente de la mencionada Junta.

Córdoba 26 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Relación que se cita FUENTE PALMERA

Reemplazo de 1936

Número del alistamiento.—Nombres.

—Nombre del padre y de la madre.

23 Francisco Corral Herrera, de Emilio y Narcisa.

69 Joaquín Perales Salguero, de José y Aurora.

LA GRANJUELA

9 Cristóbal Grimán Moreno, de Estanislao y María Juana.

21 Antonio Ramírez Aranda, de Gabriel y Josefa.

ALCARACEJOS

4 Rafael Alfaro Pizarro, de José y Lucía.

7 Emilio Castaño Pascual, de Emilio y Manuela.

9 Miguel Collado Muñoz, de José María y Adelaida.

10 Juan José Córdoba Castillo, de Rafael y María.

17 Enrique González Caballero, de Gregorio y Justa.

18 Hilario Gordo Vadillo, de Agustín y Francisca.

20 Gregorio Limón Sánchez, de Gregorio y Herminia.

23 Alfonso Muñoz Tartajo, de Manuel y Ana.

27 Feliciano Pontes Belmonte, de Andrés y Damiana.

29 Antonio Ranchal Fernández, de Pedro José y Josefa.

35 Joaquín Rodríguez López, de Francisco e Inés.

CONQUISTA

9 Guillermo Gordón Alcalde, de Manuel y Encarnación.

15 Manuel J. Ruiz León, de Juan y Pascuala.

19 Juan Andrés Muñoz, de Catalina.

22 Felipe de los Reyes Ríos, de Felipe y María.

24 Carlos Román Ratón, de Vicente y María.

26 Higinio Sánchez Altamirano, de Higinio y Carmen.

Delegación provincial de Trabajo DE CÓRDOBA

Servicio de Colocación Obrera y Crisis Trabajo

Núm. 1.971

A N U N C I O

En virtud de la autorización concedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, para la ejecución de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre Colocación obrera, por medio del presente anuncio se convocan elecciones para cubrir el cargo de vocal patrono de la Oficina Local de Colocación obrera de esta capital, vacante por fallecimiento de don Luis Roldán.

La elección se verificará dentro del plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en el local de las Asociaciones patronales respectivas.

Tendrán derecho a tomar parte en la elección todas las asociaciones profesionales patronales de esta provincia, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones que se lleva por esta Delegación provincial de Trabajo.

Una vez verificada la elección y dentro de las veinticuatro horas siguientes se remitirán a esta Delegación provincial de Trabajo las actas parciales de cada elección en la que se detalle el número de votos de cada candidato.

Para el cómputo de votos de cada candidato servirá de censo la lista de asociados de cada Asociación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Córdoba 25 de Abril de 1936.—El Delegado provincial, Firma ilegible.

MONTE DE PIEDAD DEL SR. MEDINA

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 1.969

Habiéndose extraviado la libreta número dos mil doscientos once de esta Caja de Ahorros, a nombre de don Manuel Jarbula Jurado, se hace público por el presente con la advertencia de que transcurridos quince días, a contar desde el en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expedirá la duplicada.

Córdoba a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Contador Jefe, Paulino Rodríguez Martín.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.852

Don Antonio Murillo Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Interventor de fondos municipales de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 6.500 pesetas, se anuncia a concurso para que pueda cubrirse interinamente con individuos pertenecientes al Cuerpo, hasta tanto que pueda hacerse definitivamente, pudiendo presentar las instancias debidamente reintegradas durante el plazo de 10 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Con la instancia se acompañará documento justificativo de pertenecer al Cuerpo de Interventores de la Administración Local.

Fuente Obejuna 21 de Abril de 1936.—El Alcalde, A. Murillo.

POSADAS

Núm. 1.857

Don José Martínez Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario, del primer trimestre del ejercicio actual por repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales, se llevará a efecto en el Negociado correspondiente de las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante los días 25 al 30 del actual, ambos inclusivos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores contribuyentes interesados a los que se advierte que transcurrido que sea dicho plazo, incurrirán los morosos en los grados de apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Posadas a 20 de Abril de 1936.—José Martínez.

Núm. 1.858

Don José Martínez Santiago, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón municipal de habitantes de este término, formado con referencia al día 31 de Diciembre de 1935, y que ha de esta en vigor hasta igual día del año de 1940, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por los señores interesados.

Posadas a 20 de Abril de 1936.—José Martínez.

VALSEQUILLO

Núm. 1.859

Don Pascual Sierra Bartolomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que verificada el día

19 del actual la votación para elegir los vocales electos de la Junta del Reparto de Utilidades de esta villa y del ejercicio en curso esta Junta queda constituida de la forma que a continuación se detallan.

VOCALÉS NATOS

Don Jesús Calzadilla Tena.
Don Padreo Aranda Gallardo.
Don Carlos Lorigo Lorenzo.
Don Manuel Alcalde Rebollo.

VOCALÉS ELECTOS

Don Emilio Fernández Bermudez.
Don Bautista Alvarez Rubio.
Don Andres Diaz Robas.

Lo que se publica en este periodico oficial a los efectos que ordenan los artículos 496 y 498 del Estatuto municipal.

Valsequillo 21 de Abril de 1936.—El Alcalde, Pascual Sierra.—El Secretario, José Payán.

Núm. 1.859

Don Pascual Sierra Bartolomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 del próximo pasado mes de Marzo procedió a la designación de los vocales natos de la Junta del Repartimiento de esta villa por el procedimiento abreviado que determina el artículo 523 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, resultando corresponder a los señores siguientes.

Mayor contribuyente por rústica, don Jesús Calzadilla Tena.

Mayor contribuyente por urbana, don Pedro Aranda Gallardo.

Mayor contribuyente por industrial y comercio don Carlos Lorigo Lorenzo; representante del Sindicato Agrícola existente en el término don Manuel Alcalde Rebollo.

Así mismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que deberá formularse en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía.

Valsequillo 8 de Abril de 1936.—El Alcalde, Pascual Sierra.

Núm. 1.860

Se recuerda a este vecindario y hacendados forasteros que durante el presente mes de Abril pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificantes de las alteraciones por herencia, compra-venta de fincas o cualquier otro medio de adquirir la propiedad a fin de que las transmisiones que se produzcan surtan sus efectos en los padrones de la contribución del año próximo.

También se recuerda a los poseedores de fincas urbanas no dadas de alta en la contribución o que por reconstrucción o reforma división o re-

fundición hayan experimentado variación en sus imponibles, que durante el indicado presente mes de Abril pueden formalizar la situación de sus respectivas fincas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valsequillo 10 de Abril de 1936.—El Alcalde, Pascual Sierra.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.827

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclamen en expediente que en este Juzgado se tramita a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero, contra doña Isabel Romero López, casada con don Esteban Obejo Campos, vecinos de Villanueva de Córdoba, se sacan a pública licitación, por término de ocho días, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los semovientes siguientes:

Una mula, pelo castaño, alzada regular, más de marca, cerrada, herrada con el del Fénix Agrícola.

Una mula también castaño oscura, más de marca y de igual edad que la anterior.

Para cuyo acto se ha señalado el día 8 de Mayo próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo, con respecto a la primera caballería, de la cantidad de seiscientos pesetas y con respecto a la segunda de la de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos; que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Que expresados semovientes salen a licitación sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta.

Dado en Pozoblanco a 22 de Abril de 1936.—Luis Jiménez.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.832

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca del semoviente que al final se reseñará, propio de don Tomás del Río Criado, vecino de esta villa, y que fué sustraído en el día 17 de Abril actual de una finca de olivar titulada Calabazas, de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mis-

mo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 20 de Abril de 1936.—Antonio Navas Romero.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula, de nueve años, castaña oscura, más de marca, ojibociclara, hie-ro de El Fénix Agrícola, letra J. número 2 en nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.836

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 17 del actual, fueron sustraídas a don Joaquín Arteaga Echagüe, vecino de Madrid, de la finca «Rivera», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Abril de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Treinta y cinco o cuarenta gallinas y gallos de diferentes plumas.

Núm. 1.837

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona en cuyo poder se halle la fracción octava de la primera serie del número 19 de la Lotería Nacional de la jugada del día once de Marzo pasado así como y por igual término a un individuo que dijo llamarse Agustín Sotomayor y que se presentó en la Administración de Loterías de la calle Rodríguez Marín para hacer efectivos un décimo de dicho número, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, el primero para hacer entrega de dicha fracción y demás diligencias que procedan, y el segundo para así mismo recibirle declaración, y responder de los cargos que le resulten en sumario que instruyo por extravío de tres décimos de dicho número; bajo apercibimiento de que si no comparece les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 20 de Abril de 1936.—Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA